



Reglas para la integración, difusión y administración del CNI

Junio, 2015

1. Reglas para la integración, difusión y administración del CNI



- **Principales cambios propuestos en las Reglas:**

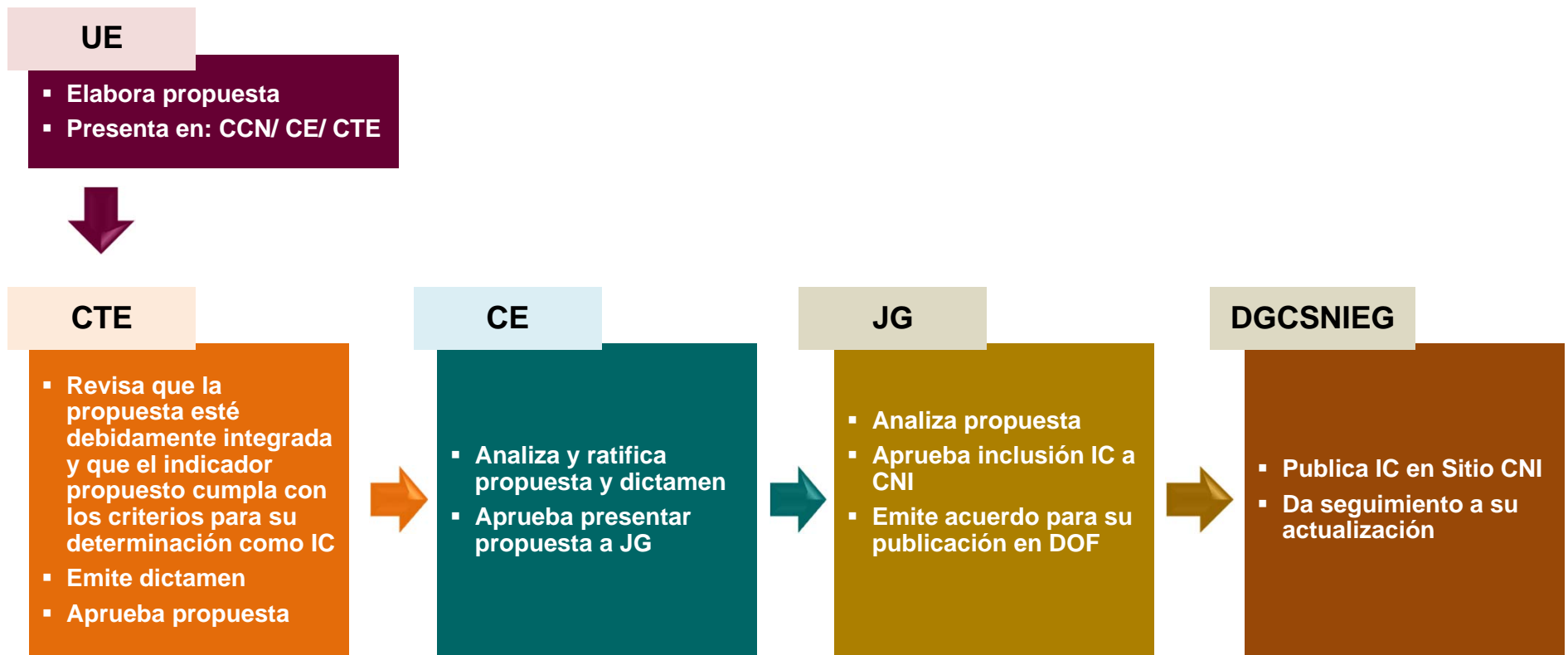
1. La UE responsable de la generación y actualización del indicador elaborará en su totalidad la propuesta que será presentada al CTE.
2. El ST del CTE revisará que la propuesta esté completa y debidamente integrada e informará por escrito al Presidente del CTE.
3. El SA del CTE revisará que el indicador propuesto cumple con los criterios para su determinación como Indicador Clave e informará por escrito al Presidente del CTE.
4. El Presidente del CTE elaborará el dictamen mediante el cual se validará que el indicador propuesto cumple con los criterios establecidos para su inclusión en el Catálogo.

1. Reglas para la integración, difusión y administración del CNI



- 5. El ST del CESNI revisará y en su caso ratificará la propuesta y el dictamen emitido por el CTE.
- 6. Si el IC es aprobado por la JG, el ST del CESNI remitirá toda la documentación a la DGCSNIEG.
- 7. Se especifica el procedimiento para realizar modificaciones en los IC que ya forman parte del CNI, así como para su eliminación.

2. Procedimiento para la aprobación de IC



2. Procedimiento para la aprobación de IC



- Las modificaciones a IC que ya forman parte del CNI deben ser aprobadas conforme a los siguientes criterios:

JG: Cambios metodológicos que impliquen ajustes en las series estadísticas del IC y los insumos para su cálculo.

CE: Ajustes y/o precisiones en el metadato del IC.